

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 33943
- Código de verificación: 88113939711
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-473 "PROYECTO SO315"

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-698**

FECHA: **03/10/2025**

VISTO: Lo solicitado por don Patrick Grunert, debidamente patrocinado por la Universidad de la Santísima Concepción, mediante ingreso expediente SUBPESCA C.P Nº 9.982, de fecha 05 de agosto de 2025, complementado mediante expediente SUBPESCA C.P Nº 10.883, de fecha 27, del mismo mes y año; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (P.INV.) Nº E-2025-473, de fecha 02 de octubre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**SO315: PROCESOS ACOPLADOS TIERRA-OCÉANO COMO AGENTES DE LA VARIABILIDAD PALEOCLIMÁTICA EN EL DESIERTO DE ATACAMA, AL NORTE DE CHILE (PACÍFICO SUDORIENTAL) - CARNIVAL**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 746, de 2022, de este origen, la carta de interés de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por don Patrick Grunert, profesor de la University of Cologne y por don Sergio Contreras, profesor de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la carta de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrita por don Cristhian Mellado Cid, Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la carta de Manifiesto de fecha 08 de septiembre de 2025, de la Universidad de Hamburgo, la cual declara que la Universidad de Colonia ha sido autorizada para llevar a cabo la campaña de investigación SO315, haciendo uso del buque de investigación SONNE y el certificado " Schiffszertifikat (Ship Certificate)", el cual señala las características de la embarcación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de la Santísima Concepción, patrocinante del Dr. Patrick Grunert, ingresó electrónicamente según lo señalado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"SO315: PROCESOS ACOPLADOS TIERRA-OCÉANO COMO AGENTES DE LA VARIABILIDAD PALEOCLIMÁTICA EN EL DESIERTO DE ATACAMA, AL NORTE DE CHILE (PACÍFICO SUDORIENTAL) - CARNIVAL"**.

Que, la mencionada solicitud se efectúa en el marco de la expedición científica SO315 "Coupled land-ocean processes as agents of paleoclimatic variability in the Atacama Desert of northern Chile (SE Pacific) - CARNIVAL", a bordo del buque de investigación RV Sonne en la cual Patrick Grunert de la Universidad de Colonia en Alemania, se desempeña como jefe de la expedición científica.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la la Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. N° 71.915.800-5, con domicilio en Alonso de Ribera N° 2850, Concepción, Región del Biobío, correo electrónico scontreras@ucsc.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"S0315: PROCESOS ACOPLADOS TIERRA-OCÉANO COMO AGENTES DE LA VARIABILIDAD PALEOCLIMÁTICA EN EL DESIERTO DE ATACAMA, AL NORTE DE CHILE (PACÍFICO SUDORIENTAL) - CARNIVAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y de acuerdo con el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en comprender los procesos de acoplamiento, particularmente aquellos relacionados con el transporte de humedad, entre el Pacífico Sudeste subtropical, el Atlántico Sur y el desierto de Atacama en el norte de Chile durante el Cuaternario Tardío.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre del año 2027 y se desarrollará en el sector costero entre Paposo, Antofagasta, Mejillones (incluyendo su bahía), Arica y un área fuera de la costa (ca. 200 Km de la costa) entre Mejillones e Iquique, en el Norte Grande de Chile, Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario al muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Red WP2	Aro metálico circular (60 cm de diámetro) al que se amarrará una pequeña red específica para plancton cuya luz de malla es de 0.1 mm.
	Red Multinet	Estructura cuadrada metálica de 0.25 m ² (0.5 m x 0.5 m), luz de malla de 0.05-0.1 mm.
	Roseta con CTD	24 botellas con 10 litros de capacidad cada una tomarán agua a diferentes profundidades.
	Marine snow catcher	Los dos muestreadores de agua de gran volumen (100 litros) toman muestras de partículas en suspensión y precipitación dentro de la columna de agua
	Bombas de filtración in situ	Se utilizan cinco bombas de filtración in situ (0.7 m x 0.65 m x 0.36 m). Los filtros tienen un diámetro de 144 mm y un tamaño de poro de < 0.5 µm.

5.- Se autoriza la operación de nave extranjera, denominada como SONNE, cuyo responsable en Chile es la

Universidad Católica de la Santísima Concepción a través de su Rector. Las características de la nave son las que se indican a continuación:

Antecedentes nave:

Nombre de nave	: SONNE
Nacionalidad	: ALEMÁN
Propietario	: Ministerio Federal de Investigación, Tecnología y Espacio, República Federal de Alemania.
Eslora	: 118,42 metros
Manga	: 20,60 metros
Profundidad	: 6,60 metros
Tonelaje neto	: 2.566 NT
Propulsión	: Diesel eléctrico
Señal de llamada	: DBBE
Nº IMO	: 9633927

6.- Las naves extranjeras deberán siempre dar cumplimiento a lo previsto en el D.S. Nº 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Cristhian Mellado Cid, R.U.T. N° 13.306.696-9, en su calidad de Rector de la Universidad Católica de la Santísima de Concepción, ambas con el mismo domicilio.

13.- El jefe de proyecto, responsable técnico de la presente pesca de investigación, corresponde al señor Sergio Contreras Quintana, R.U.T. N° 12.702.602-5, del mismo domicilio de la solicitante. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Función
Grunert, Patrick	U7696783	Jefe de Proyecto
Arndt, Hartmut Ernst-Albert	C74ZZZ5K4	Asistente de Proyectos
Flores Rafael, Edgart Elvis	223236605	Asistente de Proyectos
Jaeschke, Andrea	C74VGGFFL	Asistente de Proyectos
Koukousioura, Olga	AT5433962	Asistente de Proyectos
Lavik, Gaute	33559765	Asistente de Proyectos
Marchant, Hannah	543141606	Asistente de Proyectos
Nitsche, Frank	U1740971	Asistente de Proyectos
Reyes Macaya, Dharma Andrea	17342817-0	Asistente de Proyectos
Schumacher, Válea	C26G8PNV6	Muestradora
Sepulveda, Julio	13.128.704-6	Asistente de Proyectos

14.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

15.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

16.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

17.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

18.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

19.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

20.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA